

## **Orientación sobre la aplicación de las Reglas de Procedimiento de la CBI y medidas adicionales para la Reunión Especial virtual de la Comisión en septiembre de 2021**

Las [Reglas de Procedimiento](#) de la CBI incluyen medidas desarrolladas para reuniones presenciales, las cuales pueden ser adaptadas a reuniones virtuales. Es posible que algunas disposiciones requieran ser consideradas antes de su aplicación en un entorno virtual para la Reunión Especial de la Comisión planificada para los días del 8 al 10 de septiembre de 2021. Además, se requieren nuevas medidas para asegurar una reunión virtual productiva e inclusiva. Por ello, se ha redactado la presente orientación sobre la aplicación de las Reglas de Procedimiento, así como medidas adicionales, para la Reunión Especial virtual.

La Reunión Especial virtual de la Comisión se realizará con participantes conectados a través de la Internet. La Secretaría utilizará el *software* de Zoom y, a través de ese mismo *software* se brindará la interpretación simultánea en inglés, español y francés. La Secretaría remitirá instrucciones por escrito sobre el uso del *software* de Zoom con suficiente antelación, en los tres idiomas, en su sitio web y a través de una Circular. Habrá técnicos a disposición para atender dificultades de conexión y su información de contacto estará incluida en las instrucciones por escrito.

### **1) Reglas de Procedimiento – su aplicación en una reunión virtual**

Este documento de orientación pretende facilitar la realización solamente de la Reunión Especial virtual de septiembre de 2021. Es un recurso de cómo aplicar las Reglas de Procedimiento existentes a un formato de reunión virtual. Esta orientación no modifica, altera ni enmienda las Reglas de Procedimiento de la CBI ni crea Reglas nuevas.

La siguiente sección ofrece instrucciones al Presidente de la CBI y a los participantes respecto a la aplicación de las Reglas de Procedimiento para esta reunión virtual. En caso de no mencionarse alguna Regla más abajo, es porque no requiere aclaración u orientación para su adaptación a un formato virtual y aplica de pleno.

#### **RdP B – Reuniones**

##### **B.1 – La asistencia de una mayoría de miembros de la Comisión constituirá quórum.**

El quórum es necesario en todo momento (una mayoría simple de los miembros de la Comisión) para efectuar la reunión. Para los fines de esta reunión virtual, la asistencia será confirmada por medio de la conexión a dicha reunión virtual. Para cada sesión de la Reunión Especial virtual, el Presidente, luego de abrir la reunión, verificará la asistencia de los gobiernos contratantes y declarará si se ha alcanzado el quórum.

En caso que un gobierno contratante sea desconectado de la reunión, es responsabilidad de dicha delegación notificar a la Secretaría. La Secretaría trabajará con la delegación para restablecer la conexión.

La reunión será temporalmente suspendida en caso que el número de gobiernos conectados sea menor al número requerido para el quórum (45 gobiernos contratantes).

#### RdP D – Credenciales

Para los fines de esta reunión virtual, la Secretaría solicita que las credenciales sean enviadas en uno de los siguientes formatos:

- Versión original impresa, enviada por servicio postal o de mensajería (*courier*);
- Copia digital con firma digital, enviada por correo electrónico;
- Copia firmada escaneada, enviada por correo electrónico;

Esto deberá ser enviado a la Secretaría preferiblemente al menos un mes, pero definitivamente a más tardar 2 semanas, antes de la Reunión Especial virtual, señalando a dos oradores designados y al menos un orador alterno, si aplica, para cada delegación, así como sus direcciones de correo electrónico/números de contacto. Mayores instrucciones sobre las credenciales serán provistas en breve en un documento de orientación sobre los procedimientos para conectarse a la reunión de Zoom.

La acreditación será necesaria para obtener acceso a la reunión virtual.

#### RdP F y G – Presidente y Vicepresidente

Para los fines de esta reunión virtual, el Presidente asumirá sus funciones bajo F.2 para presidir la reunión desde su ubicación y el Vicepresidente asumirá funciones bajo G.1 desde su ubicación. La Secretaría brindará apoyo durante la reunión al Presidente, al Vicepresidente y a los participantes desde su ubicación.

Las demás Reglas de Procedimiento serán aplicadas de la misma forma que para una reunión presencial y, por lo tanto, no se requiere mayor orientación para su aplicación en un formato virtual.

## **2) Otras medidas necesarias para esta reunión virtual**

Según lo indicado con anterioridad, la Secretaría brindará información técnica sobre la plataforma en línea con suficiente anticipación a la reunión. La Secretaría también informará a los delegados sobre información de contacto de emergencia, incluyendo números de teléfono móvil y de línea fija, para permitir que los delegados contacten al personal pertinente de la Secretaría en caso de pérdida de conectividad o de interpretación. Los arreglos adicionales son los siguientes:

- 1) Participación en la llamada de Zoom:
  - a. Cada delegación de un Gobierno Contratante contará con dos puestos con derecho de voz en la llamada de Zoom. En caso que el Comisionado o el Comisionado Alterno no estén disponibles para participar (por ejemplo a causa de problemas de conectividad), la delegación puede designar a oradores alternos para dicha delegación, siempre que las credenciales hayan sido provistas de antemano a la Secretaría. La Secretaría de la CBI deberá ser informada sobre dicho reemplazo por correo electrónico y provista con el correo electrónico de la persona designada al menos una hora antes que el reemplazo tome efecto.

- b. Cada Observador Acreditado será provisto de un puesto con derecho de voz en la llamada de Zoom.
- c. Los participantes que se registren en la plataforma de la reunión deberán identificarse primero indicando el Gobierno Contratante o la Organización que representan y luego su nombre y apellido (PAÍS/ORGANIZACIÓN – NOMBRE). A los participantes que no se hayan identificado de esta forma se les solicitará hacerlo previo a que el Presidente les ofrezca la palabra.
- d. Cualquier participante sin derecho de voz podrá observar la reunión a través de la transmisión en vivo.

2) Solicitud de la palabra:

- a. Las solicitudes para tomar la palabra serán indicadas utilizando la función de levantar la mano (*raise hand*), según explicado en la información técnica provista para los participantes.
- b. Todas las disposiciones en las RdP sobre el orden de las intervenciones y las Reglas de Debate continuarán aplicando de pleno, con la única modificación siendo el intercambio electrónico de documentos en vez de versiones impresas.
- c. Al igual que con las reuniones presenciales, el Presidente podrá solicitar que las intervenciones sean limitadas en extensión o en número debido a limitaciones de tiempo. Esto puede incluir la solicitud por parte del Presidente para que los observadores designen a una persona para realizar una intervención conjunta.